



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA ACUERDO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE GINEBRA Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 24 de junio de 2019

RESOLUCIÓN N°133/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; la Resolución N°094/SU/2019 del 2 de mayo de 2019, el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Acuerdo de colaboración, de fecha 14 de mayo de 2019, entre la Universidad de Ginebra y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE,** Acuerdo de colaboración, de fecha 14 de mayo de 2019, entre **LA UNIVERSIDAD DE GINEBRA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** según se indica.



**UNIVERSITÉ
DE GENÈVE**



ACUERDO DE COLABORACION

Entre la

UNIVERSIDAD DE GINEBRA

24, rue du Général-Dufour
CH-1211 Geneva 4
Switzerland

Representada por
Profesor Yves Flückiger, Rector

Y la

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Avenida Bulnes #01855
Punta Arenas
Chile

Representada por
Dr. Juan Oyarzo Pérez, Rector

PREÁMBULO

En reconocimiento de la importancia de los intercambios en los campos de la enseñanza y la investigación, así como de las oportunidades especiales brindadas por el fortalecimiento de los contactos entre los miembros de la facultad y los estudiantes en las dos instituciones; la Universidad de Ginebra y la Universidad de Magallanes (las instituciones), firmaron un acuerdo de colaboración el 01.04.2010, deseando seguir colaborando y renovando el Acuerdo antes mencionado. Las dos instituciones participantes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1. Términos Generales

Las dos instituciones participantes expresan su intención de fomentar intercambios entre estudiantes, investigadores, profesores y otros miembros, en todos los campos académicos representados en ambas instituciones. Además, los esfuerzos se dirigirán hacia el establecimiento de otras formas de colaboración académica, como la organización de coloquios, seminarios, conferencias y proyectos de investigación cooperativa, incluido el intercambio de material académico relevante.

Artículo 2. Colaboraciones Específicas

A medida que surja la necesidad de actividades de colaboración específicas, se elaborarán acuerdos individuales para detallar sus modalidades, plazos y financiamiento dentro del alcance del presente Acuerdo general.

Artículo 3. Organización de Colaboraciones

Cada institución participante, Partes de este Acuerdo, designarán a un representante para asuntos relacionados con la coordinación académica y la ejecución de actividades de colaboración. Los representantes establecerán el programa de intercambios y / u otros programas de colaboración, como también, proporcionarán un informe anual de actividades.

Artículo 4. Intercambio de estudiantes y acuerdos financieros

Las dos instituciones participantes darán alta prioridad al intercambio de sus estudiantes, tanto a nivel de pregrado (Licenciatura) como de posgrado (Máster), hasta 3 estudiantes durante un año académico. Se entiende que dos estudiantes que se matriculan por un semestre / semestre, cada uno será equivalente a un estudiante por un año. Los candidatos serán evaluados por su institución de origen, y los estudiantes seleccionados para el intercambio se propondrán a la institución asociada. Dependiendo del nivel académico del estudiante y de la naturaleza de los estudios que se realicen en la otra institución, la institución de origen se asegurará de que los estudiantes seleccionados para el intercambio posean las habilidades lingüísticas necesarias.

Los estudiantes de intercambio permanecerán registrados en su institución de origen, y serán estudiantes sin título en la institución de acogida. La duración mínima del intercambio de estudiantes será de tres meses, pero se fomentarán los períodos más largos correspondientes a un año académico completo. El desequilibrio en los números se



compensará en los años siguientes. Los cursos de educación continua en la Universidad de Ginebra no están incluidos en el alcance de este acuerdo.

Los estudiantes de intercambio estarán exentos de los gastos de matrícula en la institución de acogida.

Cada institución anfitriona brindará asistencia a todos los estudiantes que lleguen de la otra institución para obtener una vivienda en dormitorios u otros establecimientos patrocinados. Todos los gastos personales serán cubiertos directamente por los estudiantes individuales, o posiblemente con la ayuda proporcionada por la institución de origen.

Artículo 5. Miembro de la Facultad / intercambio de investigador y arreglos financieros

El presente Acuerdo también alienta a los miembros de la facultad e investigadores en cada una de las dos instituciones a pasar un período de tiempo en la otra institución. Los individuos serán designados de común acuerdo conjuntamente entre las dos instituciones. Para tales intercambios de docentes e investigadores, los gastos de viaje pueden ser cubiertos por la institución de origen. Depende del departamento anfitrión decidir si ofrecerá un viático. El departamento anfitrión proporcionará asistencia para la obtención de vivienda.

Artículo 6. Salud y seguro de accidente

Las dos instituciones que son Partes de este Acuerdo asegurarán que todos los participantes estén cubiertos de acuerdo con las regulaciones locales por el seguro de salud y accidentes durante el viaje y durante el período del intercambio. Si es necesario, la institución anfitriona proporcionará acceso a la cobertura de seguro disponible para sus estudiantes regulares y miembros de la Facultad. Además, para los estudiantes y profesores que asisten a la Universidad de Ginebra, se recomienda un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 7. Duración del Acuerdo

El presente Acuerdo será válido por cinco años a partir de la fecha de la firma final y permanecerá activo por cinco años.

Las dos instituciones podrán prolongar este Acuerdo. Los períodos de prórroga son de cinco años (con posibles renovaciones posteriores por períodos de cinco años adicionales) y serán posibles mediante un compromiso conjunto por escrito de ambas instituciones.

En la medida en que no interfieran con ninguna de las actividades en curso, las enmiendas a este Acuerdo pueden realizarse en cualquier momento, siempre que estén por escrito y reflejen el deseo conjunto de ambas Partes en este Acuerdo.

En la medida en que la terminación no interfiera con ninguna de las actividades en curso,



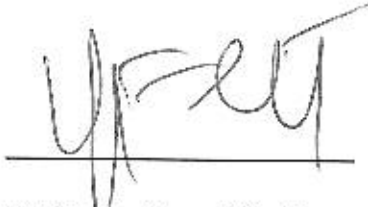
una de las Partes puede rescindir este Acuerdo en cualquier momento antes de que finalice, siempre que esté por escrito y con al menos seis meses de antelación.

En ausencia de prolongación, el Acuerdo caducará al cabo de cinco años.

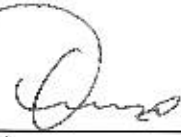
Ejecutado en 2 ejemplares

Para la Universidad de Ginebra

Para la Universidad de Magallanes



Professor Yves Flückiger
Rector



Dr. Juan Oyarzo P
Rector

Geneva, Fecha: 24. Feb 4

Punta Arenas, Fecha:



2. El encargado del Convenio será el académico
Dr, Christian Formoso Bavich.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JOSÉ MARIPANI MARIPANI, Rector (S)
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

JMM/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

